



Rad. 680013110004-2021-00383-00 UNION MARITAL DE HECHO

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente. Sírvase proveer. Bucaramanga, 25 de marzo de 2022.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

La demandada DYNORA ANDREA GONZALEZ SANDOVAL allega escrito el 23/03/2022 3:36PM desde el correo electrónico andreagonzalez3174@gmail.com, manifestando "me enteré de la existencia del referido proceso por lo cual SOLICITO al despacho respetuosamente, sea NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE y en tal sentido, sea remitido copia del TRASLADO DE LA DEMANDA a mi correo electrónico personal". (FI 87)

Teniendo en cuenta que no se cumplen los presupuestos señalados en el artículo 301 del CGP, en aras de garantizar el derecho de defensa y contradicción que le asiste a la parte pasiva, se ordena por secretaría dar cumplimiento a lo establecido en el inciso 5º del numeral 3º del artículo 291 del CGP y artículo 8º del Decreto 806 de 2020, esto es, realizar la notificación personal de la demandada DYNORA ANDREA GONZALEZ SANDOVAL por medio de correo electrónico a la dirección suministrada por la interesada andreagonzalez3174@gmail.com, remitiendo copia de la demanda con todos sus anexos, auto inadmisorio, escrito de subsanación y auto admisorio.

Por secretaria se controlará los términos de traslado de la demanda (20 días), previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020 y Sentencia C-420 de 2020, dejando las evidencias correspondientes.

NOTIFÍQUESE,

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

Proyectó: Erika A.

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO ELECTRONICO N° **034 FIJADO HOY** a las 8:00AM. Bucaramanga, **28 DE MARZO DE 2022.**

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria Juzgado 4º. De Familia